

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El artículo 8 de Ley N° 18.865 "Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El "CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL- FRIL Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC" CÓDIGO BIP: N° 30112111-0; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 23 de marzo de 2012, entre tales partes.
- 5.- La Resolución Exenta N° 832, de fecha 26 de marzo de 2012, que aprueba CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC" CÓDIGO BIP: N° 30112111-0; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA".
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC", consistente en la construcción de un patio cubierto, donde su estructura consta de pilares y vigas de perfiles de acero y como cubierta, se consulta plancha de zinc y translucidas tipo pv4., y un radier en los casos que proceda.
- 2.- En virtud de lo anterior, se hizo necesario suscribir el CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL- FRIL Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC" CÓDIGO BIP: N° 30112111-0; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 23 de marzo de 2012.

DECRETO:

- 1.- *Apruébese* El "CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC" CÓDIGO BIP: N° 30112111-0; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 23 de marzo de 2012, entre tales partes.
- 2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- *Designese* Supervisor del Convenio a don **CRISTIAN BROWN RIQUELMÉ**, Secretario Comunal de Planificación, quien legalmente lo subrogue o reemplacc.

4.- *Impútese* la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable Municipal 214.05 "Administración de Fondos" y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 832 del Gobierno Regional de la Araucanía, de fecha 26 de marzo de 2012, que aprueba y pone en ejecución el Convenio de Transferencia Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, P.L.C" entre El Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Gobierno Regional de La Araucanía
- Secpla
- Secretaria Municipal
- Control
- Adquisición y Finanzas (2)
- Asesoría Jurídica (100453) *open*
- Oficina de partes

Id: A03534



Scapla



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia
Recursos Fondo Regional de Iniciativa
Local Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN
PATIO TECHADO ESCUELA G-475
LICANCO, PLC"**



MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO BIP: N° 30112111

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 3 2 - / - -

TEMUCO, 26 MAR. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC"**, CÓDIGO BIP: N° 30112111-0;
3. La Resolución Exenta N° 414, de fecha 20 de Febrero de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2012 del Gobierno Regional de La Araucanía";
4. La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 806, adoptado en Sesión ordinaria N° 51, de fecha 02 de Marzo de 2011, de la transferencia de recursos a municipalidades, entre ellas, a la de Padre Las Casas;
5. El Memo N° 1041, de fecha 12 de Diciembre de 2011, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dicha iniciativa;
6. El Acuerdo N° 1195, de fecha 10 de Enero de 2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se acuerda la ratificación del financiamiento de iniciativas de inversión que se indican.
7. La Resolución Exenta N° 235, de fecha 30 de Enero de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;
8. El Memo N° 085, de fecha 24 de Enero de 2012, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa acerca de la ratificación de las iniciativas autorizadas técnicamente.



9. Convenio de Tránsito de recursos de fecha **23 MAR. 2012**, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**;
10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.8 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, establece que *"Los recursos considerados la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación, (actual Ministerio de Desarrollo Social) o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo"*.
2. Que, por resolución citada en el Vistos N° 7, se creó la Subasignación 600, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el Vistos N° 2 de la presente resolución.
3. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Tránsito de Recursos con la Municipalidad de Padre Las Casas, el cual se aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio de Tránsito de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha **23 MAR. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, para el financiamiento del Proyecto citado en el Vistos N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR de la IX Región, según el siguiente desglose:

CÓDIGO DE PROYECTO	PROYECTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO ASIGNACIÓN	COMUNA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO \$M
30112111-0	"CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC"	33.03.125.600	PADRE LAS CASAS	LICITACIÓN PÚBLICA	50.000.-
APORTE TOTAL FNDR-FRIL					50.000.-

y el texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL"**

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC"
CÓDIGO BIP: N° 30112111-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Temuco, a **23 MAR. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 69.955.000-5, representada por el Sr. Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante la "**Institución**", se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- 2.- La Ley 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación, (actual Ministerio de Desarrollo Social), o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio*".
- 3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 806 de la Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 02 de Marzo de 2011, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Padre Las Casas en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local



(FRIL), por un monto total de M\$ 150.000.-, con la finalidad de financiar iniciativas definidas por el municipio y aprobadas técnicamente por el Gobierno Regional.

4.- Posteriormente, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1195, adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 10 de enero de 2012, aprobó ratificar el citado financiamiento para la ejecución de iniciativas de inversión que se detallan, entre otras, aquellas aprobadas técnicamente para la Comuna de Padre Las Casas.

5.- El Memo N° 1041, de fecha 12 de Diciembre de 2011 de la División de Análisis y Control de Gestión, comunicando que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente; y Memo N° 085 de fecha 24 de Enero de 2012, que informa la ratificación de dicha iniciativa autorizada técnicamente.

6.- En atención a los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, hasta la suma total de **M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC"**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI:

"El proyecto consiste en la construcción de un patio cubierto, donde su estructura consta de pilares y vigas de perfiles de acero y como cubierta se consulta plancha de zinc y traslucidas tipo pv4., además de un radier en los casos que proceda."

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, (Ministerio de Desarrollo Social), ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del Gobierno Regional, según consta en el Memo N° 1041, de fecha 12 de Diciembre de 2011 y Memo N° 085 de fecha 24 de Enero de 2012, ambos de la División de Análisis y Control de Gestión, que dan cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC"**, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.



QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL.

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y asciende a hasta la suma total de **M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)**, suma no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, de *licitación pública*, cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución, y obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.



2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del Gobierno Regional, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.

2.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.10, Programa 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

3.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

4.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.

5.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno Regional a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI" cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la

resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 414, de fecha 20.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2012" y sus modificaciones posteriores.
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c) Resolución N° 040 del 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de Diciembre del 2008. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad.



En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**"

- 2º **DÉJASE** establecido que el Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de Padre Las Casas de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta N° 235, singularizada en el Vistos N° 7, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y **gírese** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Tránsito de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/CFC/RHB/AAT

Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casas ✓
- División Análisis, Proceso Seguimiento
- División Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO,
PLC" CÓDIGO BIP: N° 30112111-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

23 MAR. 2012

En la ciudad de Temuco, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 69.955.000-5, representada por el Sr. Alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante la "**Institución**", se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 punto 5.8, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 se podrán financiar: Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación, (actual Ministerio de Desarrollo Social), o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del*



Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la Municipalidad no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, (Ministerio de Desarrollo Social), ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del Gobierno Regional, según consta en el Memo N° 1041, de fecha 12 de Diciembre de 2011 y Memo N° 085 de fecha 24 de Enero de 2012, ambos de la División de Análisis y Control de Gestión, que dan cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La Municipalidad se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC**", financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

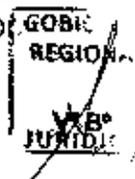
La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL.

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de identificación FRIL, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y asciende a hasta la suma total de **M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)**, suma no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por



ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio”.

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 806 de la Sesión Ordinaria N° 51, de fecha 02 de Marzo de 2011, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de Padre Las Casas en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de M\$ 150.000.-, con la finalidad de financiar iniciativas definidas por el municipio y aprobadas técnicamente por el Gobierno Regional.

4.- Posteriormente, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1195, adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 10 de enero de 2012, aprobó ratificar el citado financiamiento para la ejecución de iniciativas de inversión que se detallan, entre otras, aquellas aprobadas técnicamente para la Comuna de Padre Las Casas.

5.- El Memo N° 1041, de fecha 12 de Diciembre de 2011 de la División de Análisis y Control de Gestión, comunicando que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente; y Memo N° 085 de fecha 24 de Enero de 2012, que informa la ratificación de dicha iniciativa autorizada técnicamente.

6.- En atención a los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC”**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, hasta la suma total de **M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN PATIO TECHADO ESCUELA G-475 LICANCO, PLC”**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI:

“El proyecto consiste en la construcción de un patio cubierto, donde su estructura consta de pilares y vigas de perfiles de acero y como cubierta se consulta plancha de zinc y traslucidas tipo pv4., además de un radier en los casos que proceda.”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el



Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el Gobierno Regional, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, de *licitación pública*, cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución, y obligará a la Municipalidad a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del Gobierno Regional, la Municipalidad se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y

GOBIERNO
REGIONAL
V. B.
MAYOR

Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.

2.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.10, Programa 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad estará obligada a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional.

3.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

4.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.

5.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al Gobierno Regional a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI" cuyo contenido pasa a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el Gobierno Regional, previa solicitud formal del municipio.



Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 414, de fecha 20.02.2012, del Gobierno Regional, que aprueba el "Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2012" y sus modificaciones posteriores.
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c) Resolución N° 040 del 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de Diciembre del 2008. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Municipalidad.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

KMM/RHB/AAT



